

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho el presente asunto, informándole que se recibió en el correo institucional del Despacho el proceso No. 257934089-001-2018-00101-00 proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Tausa - Cundinamarca, enviado por el grupo de reparto, el cual venían los archivos que relaciono a continuación:



Demanda 2018-0101 fl 1 - 142.pdf

Hace 6 días

Henry Andres Moreno Bet 5,86 MB

Bogotá D.C. quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 257934089-001-2018-00101-01

Previo en avocar conocimiento de las presentes diligencias, se requiere a la parte demandante para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue el avalúo catastral del predio sirviente del año 2018, a fin de determinar el juez competente y evitar futuras nulidades, de conformidad con el numeral 7° del artículo 26 del Código General del Proceso.

Lo anterior, toda vez, que de la documental allegada por el juzgado de origen, no se observa la certificación de la entidad correspondiente.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

cd

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 064 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE

Este documento fue generado con firma electrónica y

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90c869297c542ecbc3d2544eb04744ae6e15ede3833f2
89d81d949e8bfc313fd

Documento generado en 22/10/2020 03:38:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00477-00

En atención al informe Secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone:

Primero: Corregir el inciso primero del ordinal segundo de la sentencia de fecha 15 de octubre de 2020 –folio 111– el cual quedará así:

“Como consecuencia de lo anterior, se ordena a la demandada SANDRA MILENA AGUDELO RODRÍGUEZ, la restitución del bien inmueble ubicado en la Diagonal 41 A sur # 50-31 CA de la ciudad de Bogotá, a favor de CAROLA ROJAS TAFUR, por lo cual se ordena a la parte demandada hacerla entrega del bien inmueble al demandante, para lo cual la deberán realizar dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia. Comuníquesele”. Y no como allí quedó plasmado.-

En lo demás permanezca incólume el citado proveído.

NOTIFÍQUESE

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

HAMB

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 064 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Firmado Por:

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cb7efad27158e4f5fbc836f8015b1741733bc0c6705b56
00e4bacaa3bd67a9ec**

Documento generado en 22/10/2020 07:42:35 a.m.

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

Valide este documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado 38 PCCM Bogotá

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono 3 37 58 46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00782-00

Verificado la documental aportada por la parte actora, se evidencia que no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto adiado el 05 de octubre de 2020 – folio 18 cd. 1-, toda vez que, no allegó el plan de pagos expedido por la entidad demandante de conformidad al pagare allegado, el cual refiere que el pago de la obligación se realizaría en 10 cuotas, así mismo, no modificó el acápite de pretensiones de conformidad a las 10 cuotas pactadas, así las cosas, el Juzgado resuelve:

Primero: Rechazar la presente demanda Ejecutiva promovida por **GIMNASIO YACARD SAS** en contra de **ANDREA CATALINA DE MOYA PRIETO**.

Segundo: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 064 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

Código de verificación:
**b7639f4929f55d8394bdc91559a08f9adaff6b59f87c9f0
eda76163bdc7209f6**

Documento generado en 22/10/2020 07:42:34 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado 38 PCCM Bogotá

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00783-00

Subsanada en tiempo y en virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de **COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS – EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA - EN INTERVENCIÓN - COONALRECAUDO** en contra **BETHZAIDA PIZARRO VALENCIA** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

Pagaré N.º 140075

1. Por la suma de \$1.182.039,00 M/Cte., correspondiente a cincuenta y nueve (59) cuotas dejadas de pagar, discriminadas de la siguiente manera:

cuota	fecha de exigibilidad	valor
2	30/05/2011	\$11.528,00
3	30/06/2011	\$11.732,00
4	30/07/2011	\$11.939,00
5	30/08/2011	\$12.150,00
6	30/09/2011	\$12.365,00
7	30/10/2011	\$12.584,00
8	30/11/2011	\$12.807,00
9	30/12/2011	\$13.033,00
10	30/01/2012	\$13.264,00
11	28/02/2012	\$13.498,00
12	30/03/2012	\$13.737,00
13	30/04/2012	\$13.980,00
14	30/05/2012	\$14.228,00
15	30/06/2012	\$14.479,00
16	30/07/2012	\$14.735,00
17	30/08/2012	\$14.996,00
18	30/09/2012	\$15.261,00
19	30/10/2012	\$15.531,00

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

20	30/11/2012	\$15.806,00
21	30/12/2012	\$16.086,00
22	30/01/2013	\$16.370,00
23	28/02/2013	\$16.660,00
24	30/03/2013	\$16.954,00
25	30/04/2013	\$17.254,00
26	30/05/2013	\$17.560,00
27	30/06/2013	\$17.870,00
28	30/07/2013	\$18.186,00
29	30/08/2013	\$18.508,00
30	30/09/2013	\$18.835,00
31	30/10/2013	\$19.169,00
32	30/11/2013	\$19.508,00
33	30/12/2013	\$19.853,00
34	30/01/2014	\$20.204,00
35	28/02/2014	\$20.561,00
36	30/03/2014	\$20.925,00
37	30/04/2014	\$21.295,00
38	30/05/2014	\$21.672,00
39	30/06/2014	\$22.055,00
40	30/07/2014	\$22.446,00
41	30/08/2014	\$22.843,00
42	30/09/2014	\$23.247,00
43	30/10/2014	\$23.658,00
44	30/11/2014	\$24.077,00
45	30/12/2014	\$24.502,00
46	30/01/2015	\$24.936,00
47	28/02/2015	\$25.377,00
48	30/03/2015	\$25.826,00
49	30/04/2015	\$26.283,00
50	30/05/2015	\$26.748,00
51	30/06/2015	\$27.221,00
52	30/07/2015	\$27.702,00
53	30/08/2015	\$28.192,00
54	30/09/2015	\$28.691,00
55	30/10/2015	\$29.199,00
56	30/11/2015	\$29.715,00
57	30/12/2015	\$30.241,00

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
 Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

58	30/01/2016	\$30.776,00
59	28/02/2016	\$31.320,00
60	30/03/2016	\$31.861,00
TOTAL		\$1.182.039,00

1.1. Por los intereses de mora sobre las anteriores cuotas, desde la fecha de exigibilidad de cada una, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.

2. Por la suma de \$ 731.803,00 M/Cte., correspondiente a intereses corrientes de cincuenta y nueve (59) cuotas dejadas de pagar, discriminados de la siguiente manera:

cuota	fecha de exigibilidad	valor
2	30/05/2011	\$20.910,00
3	30/06/2011	\$20.706,00
4	30/07/2011	\$20.499,00
5	30/08/2011	\$20.288,00
6	30/09/2011	\$20.073,00
7	30/10/2011	\$19.854,00
8	30/11/2011	\$19.631,00
9	30/12/2011	\$19.405,00
10	30/01/2012	\$19.174,00
11	28/02/2012	\$18.940,00
12	30/03/2012	\$18.701,00
13	30/04/2012	\$18.458,00
14	30/05/2012	\$18.210,00
15	30/06/2012	\$17.959,00
16	30/07/2012	\$17.703,00
17	30/08/2012	\$17.442,00
18	30/09/2012	\$17.177,00
19	30/10/2012	\$16.907,00
20	30/11/2012	\$16.632,00
21	30/12/2012	\$16.352,00
22	30/01/2013	\$16.068,00
23	28/02/2013	\$15.778,00
24	30/03/2013	\$15.484,00
25	30/04/2013	\$15.184,00
26	30/05/2013	\$14.878,00

27	30/06/2013	\$14.568,00
28	30/07/2013	\$14.252,00
29	30/08/2013	\$13.930,00
30	30/09/2013	\$13.603,00
31	30/10/2013	\$13.269,00
32	30/11/2013	\$12.930,00
33	30/12/2013	\$12.585,00
34	30/01/2014	\$12.234,00
35	28/02/2014	\$11.877,00
36	30/03/2014	\$11.513,00
37	30/04/2014	\$11.143,00
38	30/05/2014	\$10.766,00
39	30/06/2014	\$10.383,00
40	30/07/2014	\$9.992,00
41	30/08/2014	\$9.595,00
42	30/09/2014	\$9.191,00
43	30/10/2014	\$8.780,00
44	30/11/2014	\$8.361,00
45	30/12/2014	\$7.936,00
46	30/01/2015	\$7.502,00
47	28/02/2015	\$7.061,00
48	30/03/2015	\$6.612,00
49	30/04/2015	\$6.155,00
50	30/05/2015	\$5.690,00
51	30/06/2015	\$5.217,00
52	30/07/2015	\$4.736,00
53	30/08/2015	\$4.246,00
54	30/09/2015	\$3.747,00
55	30/10/2015	\$3.239,00
56	30/11/2015	\$2.723,00
57	30/12/2015	\$2.197,00
58	30/01/2016	\$1.662,00
59	28/02/2016	\$1.118,00
60	30/03/2016	\$577,00
TOTAL		\$ 731.803,00

3. Por la suma de \$ 1.681.441,00 M/Cte., por concepto de otros de cincuenta y nueve (59) cuotas dejadas de pagar, discriminadas de la siguiente manera:

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
 Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
 Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
 Teléfono 3 37 58 46

cuota	fecha de exigibilidad	valor
2	30/05/2011	\$28.499,00
3	30/06/2011	\$28.499,00
4	30/07/2011	\$28.499,00
5	30/08/2011	\$28.499,00
6	30/09/2011	\$28.499,00
7	30/10/2011	\$28.499,00
8	30/11/2011	\$28.499,00
9	30/12/2011	\$28.499,00
10	30/01/2012	\$28.499,00
11	28/02/2012	\$28.499,00
12	30/03/2012	\$28.499,00
13	30/04/2012	\$28.499,00
14	30/05/2012	\$28.499,00
15	30/06/2012	\$28.499,00
16	30/07/2012	\$28.499,00
17	30/08/2012	\$28.499,00
18	30/09/2012	\$28.499,00
19	30/10/2012	\$28.499,00
20	30/11/2012	\$28.499,00
21	30/12/2012	\$28.499,00
22	30/01/2013	\$28.499,00
23	28/02/2013	\$28.499,00
24	30/03/2013	\$28.499,00
25	30/04/2013	\$28.499,00
26	30/05/2013	\$28.499,00
27	30/06/2013	\$28.499,00
28	30/07/2013	\$28.499,00
29	30/08/2013	\$28.499,00
30	30/09/2013	\$28.499,00
31	30/10/2013	\$28.499,00
32	30/11/2013	\$28.499,00
33	30/12/2013	\$28.499,00
34	30/01/2014	\$28.499,00
35	28/02/2014	\$28.499,00
36	30/03/2014	\$28.499,00
37	30/04/2014	\$28.499,00
38	30/05/2014	\$28.499,00

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
 Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

39	30/06/2014	\$28.499,00
40	30/07/2014	\$28.499,00
41	30/08/2014	\$28.499,00
42	30/09/2014	\$28.499,00
43	30/10/2014	\$28.499,00
44	30/11/2014	\$28.499,00
45	30/12/2014	\$28.499,00
46	30/01/2015	\$28.499,00
47	28/02/2015	\$28.499,00
48	30/03/2015	\$28.499,00
49	30/04/2015	\$28.499,00
50	30/05/2015	\$28.499,00
51	30/06/2015	\$28.499,00
52	30/07/2015	\$28.499,00
53	30/08/2015	\$28.499,00
54	30/09/2015	\$28.499,00
55	30/10/2015	\$28.499,00
56	30/11/2015	\$28.499,00
57	30/12/2015	\$28.499,00
58	30/01/2016	\$28.499,00
59	28/02/2016	\$28.499,00
60	30/03/2016	\$28.499,00
TOTAL		\$1.681.441,00

Resolver sobre costas en oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibídem, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Reconocer personería al abogado **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 063 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cacb14976a026a77299fbff5649e78c2a2e076ca673688
44f70db666b12cb109

Documento generado en 22/10/2020 07:42:30 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado 38 PCCM Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00783-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Primero: Decretar el embargo y retención de todos los dineros depositados en la cuenta de ahorros, corriente, CDT de la parte demandada **BETHZAIDA PIZARRO VALENCIA**, exceptuando aquellas sumas que de conformidad con la ley y el reglamento sean inembargables. Ofíciase a los bancos requeridos a folio 19 del presente cuaderno.

Limítese la medida a la suma de \$ 5.392.924 M /Cte.

Segundo: Decretar el embargo y retención del 25% del salario que devengue **BETHZAIDA PIZARRO VALENCIA** como empleado de **SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**. Ofíciase

Limítese la medida a la suma de \$ 5.392.924 M /Cte.

Se niega la petición segunda, toda vez que la carga, pertenece al demandante.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 064 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

Código de verificación:
**3bb6fd7161aee31f531c86808e6897b49c0bfa9a0d257
1256badd44f5f6120bb**

Documento generado en 22/10/2020 07:42:29 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono 3 37 58 46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00794-00

Subsanada en tiempo y en virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO** en contra de **EDUARD DAVID AVILA SANCHEZ** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré 12000531165:

1.1 Por la suma de \$3.018.008,07 M/Cte., por concepto del capital contenido en el Pagaré anexado como base del recaudo ejecutivo.

1.2. Por los intereses de mora sobre el capital causado desde el día 22 de septiembre de 2020, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

2. Pagaré 318800010025030267:

2.1 Por la suma de \$581.095,35 M/Cte., por concepto del capital contenido en el Pagaré anexado como base del recaudo ejecutivo.

2.2 Por los intereses de mora sobre el capital causado desde el día 22 de septiembre de 2020, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

Resolver sobre las costas en su oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibídem, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Reconocer personería a la abogada **YOLIMA BERMUDEZ PINTO**, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 064 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**3632bd889eed185524f06561a49a48e2c78699614984c
4def9c5c06151f2d4ea**

Documento generado en 22/10/2020 07:42:28 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00794-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Decretar el embargo y retención de todos los dineros depositados en la cuenta de ahorros, corriente, CDT de la parte demandada **EDUARD DAVID AVILA SANCHEZ** exceptuando aquellas sumas que de conformidad con la ley y el reglamento sean inembargables. Ofíciase a las entidades bancarias, vistas a folio 28 del presente cuaderno.

Limítese la medida a la suma de \$ 5.398.654 M /Cte.

NOTIFIQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 064 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

Código de verificación:
**73a6a609dd9dc58932d41fe1cf2adde2b51f9c0436f216
e145b5ca7385ea8ef6**

Documento generado en 22/10/2020 07:42:26 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado 38 PCCM Bogotá

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00795-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Primero: Decretar el embargo y retención de todos los dineros depositados en la cuenta de ahorros, corriente, CDT de la parte demandada **PABLO SINISTERRA MONTAÑO** exceptuando aquellas sumas que de conformidad con la ley y el reglamento sean inembargables. Oficiése a los bancos requeridos a folio 5 del presente cuaderno.

Limítese la medida a la suma de \$5.765.751 M /Cte.

Segundo: Decretar el embargo y retención del 25% del salario que devengue **PABLO SINISTERRA MONTAÑO** como empleado de la **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CAUCA,**. Oficiése

Limítese la medida a la suma de \$ 5.765.751 M /Cte.

Se niega la petición segunda, toda vez que la carga, pertenece al demandante.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 064 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

Código de verificación:
**901562d0695aee2d32a065e4528ac8cfed279ed42b76f
83dd0da8a34f1d3947d**

Documento generado en 22/10/2020 07:42:23 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado 38 PCCM Bogotá

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00795-00

Subsanada en tiempo y en virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de **COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS – EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA - EN INTERVENCIÓN - COONALRECAUDO** en contra **PABLO SINISTERRA MONTAÑO** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

Pagaré N.º197821

1. Por la suma de \$ 1.276.825,00 M/Cte., correspondiente a cincuenta y ocho (58) cuotas dejadas de pagar, discriminadas de la siguiente manera:

cuota	fecha de exigibilidad	valor
3	30/03/2012	\$11.933,00
4	30/04/2012	\$12.169,00
5	30/05/2012	\$12.411,00
6	30/06/2012	\$12.656,00
7	30/07/2012	\$12.907,00
8	30/08/2012	\$13.163,00
9	30/09/2012	\$13.424,00
10	30/10/2012	\$13.690,00
11	30/11/2012	\$13.961,00
12	30/12/2012	\$14.237,00
13	30/01/2013	\$14.519,00
14	28/02/2013	\$14.807,00
15	30/03/2013	\$15.100,00
16	30/04/2013	\$15.399,00
17	30/05/2013	\$15.704,00
18	30/06/2013	\$16.016,00
19	30/07/2013	\$16.333,00
20	30/08/2013	\$16.656,00
21	30/09/2013	\$16.986,00
22	30/10/2013	\$17.323,00
23	30/11/2013	\$17.666,00
24	30/12/2013	\$18.016,00
25	30/01/2014	\$18.373,00
26	28/02/2014	\$18.737,00
27	30/03/2014	\$19.108,00
28	30/04/2014	\$19.487,00
29	30/05/2014	\$19.873,00

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

30	30/06/2014	\$20.266,00
31	30/07/2014	\$20.668,00
32	30/08/2014	\$21.077,00
33	30/09/2014	\$21.495,00
34	30/10/2014	\$21.921,00
35	30/11/2014	\$22.355,00
36	30/12/2014	\$22.798,00
37	30/01/2015	\$23.249,00
38	28/02/2015	\$23.710,00
39	30/03/2015	\$24.180,00
40	30/04/2015	\$24.659,00
41	30/05/2015	\$25.147,00
42	30/06/2015	\$25.645,00
43	30/07/2015	\$26.153,00
44	30/08/2015	\$26.671,00
45	30/09/2015	\$27.200,00
46	30/10/2015	\$27.738,00
47	30/11/2015	\$28.288,00
48	30/12/2015	\$28.848,00
49	30/01/2016	\$29.420,00
50	28/02/2016	\$30.003,00
51	30/03/2016	\$30.597,00
52	30/04/2016	\$31.203,00
53	30/05/2016	\$31.821,00
54	30/06/2016	\$32.452,00
55	30/07/2016	\$33.094,00
56	30/08/2016	\$33.750,00
57	30/09/2016	\$34.419,00
58	30/10/2016	\$35.101,00
59	30/11/2016	\$35.796,00
60	30/12/2016	\$36.447,00
TOTAL		\$1.276.825,00

1.1. Por los intereses de mora sobre las anteriores cuotas, desde la fecha de exigibilidad de cada una, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.

1.2. Por la suma de \$ 882.341,00 M/Cte., correspondiente a intereses corrientes de cincuenta y ocho (58) cuotas dejadas de pagar, discriminadas de la siguiente manera:

cuota	fecha de exigibilidad	valor
3	30/03/2012	\$25.294,00
4	30/04/2012	\$25.058,00
5	30/05/2012	\$24.816,00
6	30/06/2012	\$24.571,00
7	30/07/2012	\$24.320,00
8	30/08/2012	\$24.064,00
9	30/09/2012	\$23.803,00
10	30/10/2012	\$23.537,00
11	30/11/2012	\$23.266,00
12	30/12/2012	\$22.990,00
13	30/01/2013	\$22.708,00
14	28/02/2013	\$22.420,00
15	30/03/2013	\$22.127,00

16	30/04/2013	\$21.828,00
17	30/05/2013	\$21.523,00
18	30/06/2013	\$21.211,00
19	30/07/2013	\$20.894,00
20	30/08/2013	\$20.571,00
21	30/09/2013	\$20.241,00
22	30/10/2013	\$19.904,00
23	30/11/2013	\$19.561,00
24	30/12/2013	\$19.211,00
25	30/01/2014	\$18.854,00
26	28/02/2014	\$18.490,00
27	30/03/2014	\$18.119,00
28	30/04/2014	\$17.740,00
29	30/05/2014	\$17.354,00
30	30/06/2014	\$16.961,00
31	30/07/2014	\$16.559,00
32	30/08/2014	\$16.150,00
33	30/09/2014	\$15.732,00
34	30/10/2014	\$15.306,00
35	30/11/2014	\$14.872,00
36	30/12/2014	\$14.429,00
37	30/01/2015	\$13.978,00
38	28/02/2015	\$13.517,00
39	30/03/2015	\$13.047,00
40	30/04/2015	\$12.568,00
41	30/05/2015	\$12.080,00
42	30/06/2015	\$11.582,00
43	30/07/2015	\$11.074,00
44	30/08/2015	\$10.556,00
45	30/09/2015	\$10.027,00
46	30/10/2015	\$9.489,00
47	30/11/2015	\$8.939,00
48	30/12/2015	\$8.379,00
49	30/01/2016	\$7.807,00
50	28/02/2016	\$7.224,00
51	30/03/2016	\$6.630,00
52	30/04/2016	\$6.024,00
53	30/05/2016	\$5.406,00
54	30/06/2016	\$4.775,00
55	30/07/2016	\$4.133,00
56	30/08/2016	\$3.477,00
57	30/09/2016	\$2.808,00
58	30/10/2016	\$2.126,00
59	30/11/2016	\$1.431,00
60	30/12/2016	\$780,00
TOTAL		\$882.341,00

1.3. Por la suma de \$ 1.684.668,00 M/Cte., por concepto de otros de cincuenta y ocho (58) cuotas dejadas de pagar, discriminadas de la siguiente manera:

cuota	fecha de exigibilidad	valor
3	30/03/2012	\$29.046,00
4	30/04/2012	\$29.046,00
5	30/05/2012	\$29.046,00
6	30/06/2012	\$29.046,00
7	30/07/2012	\$29.046,00
8	30/08/2012	\$29.046,00

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte

Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

9	30/09/2012	\$29.046,00
10	30/10/2012	\$29.046,00
11	30/11/2012	\$29.046,00
12	30/12/2012	\$29.046,00
13	30/01/2013	\$29.046,00
14	28/02/2013	\$29.046,00
15	30/03/2013	\$29.046,00
16	30/04/2013	\$29.046,00
17	30/05/2013	\$29.046,00
18	30/06/2013	\$29.046,00
19	30/07/2013	\$29.046,00
20	30/08/2013	\$29.046,00
21	30/09/2013	\$29.046,00
22	30/10/2013	\$29.046,00
23	30/11/2013	\$29.046,00
24	30/12/2013	\$29.046,00
25	30/01/2014	\$29.046,00
26	28/02/2014	\$29.046,00
27	30/03/2014	\$29.046,00
28	30/04/2014	\$29.046,00
29	30/05/2014	\$29.046,00
30	30/06/2014	\$29.046,00
31	30/07/2014	\$29.046,00
32	30/08/2014	\$29.046,00
33	30/09/2014	\$29.046,00
34	30/10/2014	\$29.046,00
35	30/11/2014	\$29.046,00
36	30/12/2014	\$29.046,00
37	30/01/2015	\$29.046,00
38	28/02/2015	\$29.046,00
39	30/03/2015	\$29.046,00
40	30/04/2015	\$29.046,00
41	30/05/2015	\$29.046,00
42	30/06/2015	\$29.046,00
43	30/07/2015	\$29.046,00
44	30/08/2015	\$29.046,00
45	30/09/2015	\$29.046,00
46	30/10/2015	\$29.046,00
47	30/11/2015	\$29.046,00
48	30/12/2015	\$29.046,00
49	30/01/2016	\$29.046,00
50	28/02/2016	\$29.046,00
51	30/03/2016	\$29.046,00
52	30/04/2016	\$29.046,00
53	30/05/2016	\$29.046,00
54	30/06/2016	\$29.046,00
55	30/07/2016	\$29.046,00
56	30/08/2016	\$29.046,00
57	30/09/2016	\$29.046,00
58	30/10/2016	\$29.046,00
59	30/11/2016	\$29.046,00
60	30/12/2016	\$29.046,00
TOTAL		\$1.684.668,00

Resolver sobre costas en oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibídem, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Reconocer personería al abogado **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 064 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

997ab4a900375a175f44804d2c5e539d2b689c19c39e8
89029b6ecc34189d37b

Documento generado en 22/10/2020 07:42:25 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado 38 PCCM Bogotá

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00797-00

Subsanada en tiempo y en virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de **COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS – EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA - EN INTERVENCIÓN - COONALRECAUDO** en contra **SUAREZ CIRO** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

Pagaré N.º203224

1. Por la suma de \$ 4.694.371,00M/Cte., correspondiente a veintitrés (23) cuotas dejadas de pagar, discriminadas de la siguiente manera:

cuota	fecha de exigibilidad	valor
38	30/04/2015	\$38.580,00
39	30/05/2015	\$170.909,00
40	30/06/2015	\$174.294,00
41	30/07/2015	\$177.747,00
42	30/08/2015	\$181.268,00
43	30/09/2015	\$184.859,00
44	30/10/2015	\$188.521,00
45	30/11/2015	\$192.256,00
46	30/12/2015	\$196.065,00
47	30/01/2016	\$199.949,00
48	28/02/2016	\$203.910,00
49	30/03/2016	\$207.949,00
50	30/04/2016	\$212.069,00
51	30/05/2016	\$216.270,00
52	30/06/2016	\$220.554,00
53	30/07/2016	\$224.923,00
54	30/08/2016	\$229.379,00
55	30/09/2016	\$233.923,00
56	30/10/2016	\$238.557,00
57	30/11/2016	\$243.283,00
58	30/12/2016	\$248.102,00
59	30/01/2017	\$253.017,00
60	30/02/2017	\$257.987,00
Total		\$4.694.371,00

1.1. Por los intereses de mora sobre las anteriores cuotas, desde la fecha de exigibilidad de cada una, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte

Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.

1.2. Por la suma de \$ 1.133.289,00 M/Cte., correspondiente a intereses corrientes de veintidós (22) cuotas dejadas de pagar, discriminadas de la siguiente manera:

cuota	fecha de exigibilidad	valor
39	30/05/2015	\$92.231,00
40	30/06/2015	\$88.846,00
41	30/07/2015	\$85.393,00
42	30/08/2015	\$81.872,00
43	30/09/2015	\$78.281,00
44	30/10/2015	\$74.619,00
45	30/11/2015	\$70.884,00
46	30/12/2015	\$67.075,00
47	30/01/2016	\$63.191,00
48	28/02/2016	\$59.230,00
49	30/03/2016	\$55.191,00
50	30/04/2016	\$51.071,00
51	30/05/2016	\$46.870,00
52	30/06/2016	\$42.586,00
53	30/07/2016	\$38.217,00
54	30/08/2016	\$33.761,00
55	30/09/2016	\$29.217,00
56	30/10/2016	\$24.583,00
57	30/11/2016	\$19.857,00
58	30/12/2016	\$15.038,00
59	30/01/2017	\$10.123,00
60	30/02/2017	\$5.153,00
Total		\$1.133.289,00

1.3. Por la suma de \$ 1.690.920,00 M/Cte., por concepto de otros de veintidós (22) cuotas dejadas de pagar, discriminadas de la siguiente manera:

cuota	fecha de exigibilidad	valor
38	30/04/2015	\$76.860,00
39	30/05/2015	\$76.860,00
40	30/06/2015	\$76.860,00
41	30/07/2015	\$76.860,00
42	30/08/2015	\$76.860,00
43	30/09/2015	\$76.860,00
44	30/10/2015	\$76.860,00
45	30/11/2015	\$76.860,00
46	30/12/2015	\$76.860,00
47	30/01/2016	\$76.860,00
48	28/02/2016	\$76.860,00
49	30/03/2016	\$76.860,00
50	30/04/2016	\$76.860,00
51	30/05/2016	\$76.860,00
52	30/06/2016	\$76.860,00
53	30/07/2016	\$76.860,00
54	30/08/2016	\$76.860,00
55	30/09/2016	\$76.860,00
56	30/10/2016	\$76.860,00
57	30/11/2016	\$76.860,00

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
 Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

58	30/12/2016	\$76.860,00
59	30/01/2017	\$76.860,00
60	30/02/2017	\$76.860,00
Total		\$ 1.690.920,00

Resolver sobre costas en oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibídem, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Reconocer personería al abogado **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 064 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af31d6b1a0f4c197a13fc7bb5a2ce9bc723258e9ae9199
b1016de83e040edebb

Documento generado en 22/10/2020 07:42:22 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

Juzgado 38 PCCM Bogotá

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00797-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Primero: Decretar el embargo y retención de todos los dineros depositados en la cuenta de ahorros, corriente, CDT de la parte demandada **SUAREZ CIRO** exceptuando aquellas sumas que de conformidad con la ley y el reglamento sean inembargables. Oficiése a los bancos requeridos a folio 5 del presente cuaderno.

Limítese la medida a la suma de \$9.777.870 M /Cte.

Segundo: Decretar el embargo y retención del 25% del salario que devengue **SUAREZ CIRO** como empleado de la **COLPENSIONES**. Oficiése

Limítese la medida a la suma de \$ 9.777.870 M /Cte.

Se niega la petición segunda, toda vez que la carga, pertenece al demandante.

NOTIFÍQUESE (2)

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 064 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

Código de verificación:
cf6a856fb5c6713de649e6f25adfe4a410e8f0e8cfacabc
a171ce4a7bbaa1aa0

Documento generado en 22/10/2020 07:42:21 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado 38 PCCM Bogotá

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00801-00

Subsanada en tiempo y en virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de **C COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS – EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA - EN INTERVENCIÓN - COONALRECAUDO** en contra **URBINA BERNIER ENRIQUE RAFAEL** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

Pagaré N.º 181226

1. Por la suma de \$ 5.545.570,00 M/Cte., correspondiente a cuarenta (40) cuotas dejadas de pagar, discriminadas de la siguiente manera:

cuota	fecha de exigibilidad	valor
21	28/02/2013	\$92.189,00
22	30/03/2013	\$94.016,00
23	30/04/2013	\$95.878,00
24	30/05/2013	\$97.777,00
25	30/06/2013	\$99.714,00
26	30/07/2013	\$101.690,00
27	30/08/2013	\$103.704,00
28	30/09/2013	\$105.758,00
29	30/10/2013	\$107.854,00
30	30/11/2013	\$109.990,00
31	30/12/2013	\$112.169,00
32	30/01/2014	\$114.391,00
33	28/02/2014	\$116.657,00
34	30/03/2014	\$118.968,00
35	30/04/2014	\$121.325,00
36	30/05/2014	\$123.728,00
37	30/06/2014	\$126.179,00
38	30/07/2014	\$128.679,00
39	30/08/2014	\$131.228,00
40	30/09/2014	\$133.828,00
41	30/10/2014	\$136.479,00
42	30/11/2014	\$139.183,00
43	30/12/2014	\$141.940,00
44	30/01/2015	\$144.752,00
45	28/02/2015	\$147.619,00
46	30/03/2015	\$150.543,00
47	30/04/2015	\$153.526,00

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

48	30/05/2015	\$156.567,00
49	30/06/2015	\$159.669,00
50	30/07/2015	\$162.832,00
51	30/08/2015	\$166.057,00
52	30/09/2015	\$169.347,00
53	30/10/2015	\$172.702,00
54	30/11/2015	\$176.123,00
55	30/12/2015	\$179.612,00
56	30/01/2016	\$183.170,00
57	28/02/2016	\$186.799,00
58	30/03/2016	\$190.499,00
59	30/04/2016	\$194.273,00
60	30/05/2016	\$198.156,00
TOTAL		\$ 5.545.570,00

1.1. Por los intereses de mora sobre las anteriores cuotas, desde la fecha de exigibilidad de cada una, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.

1.2. Por la suma de \$ 2.464.586,00 M/Cte., correspondiente a intereses corrientes de cuarenta (40) cuotas dejadas de pagar, discriminados de la siguiente manera:

cuota	fecha de exigibilidad	valor
21	28/02/2013	\$38.134,00
22	30/03/2013	\$108.031,00
23	30/04/2013	\$106.169,00
24	30/05/2013	\$104.270,00
25	30/06/2013	\$102.333,00
26	30/07/2013	\$100.357,00
27	30/08/2013	\$98.343,00
28	30/09/2013	\$96.289,00
29	30/10/2013	\$94.193,00
30	30/11/2013	\$92.057,00
31	30/12/2013	\$89.878,00
32	30/01/2014	\$87.656,00
33	28/02/2014	\$85.390,00
34	30/03/2014	\$83.079,00
35	30/04/2014	\$80.722,00
36	30/05/2014	\$78.319,00
37	30/06/2014	\$75.868,00
38	30/07/2014	\$73.368,00
39	30/08/2014	\$70.819,00
40	30/09/2014	\$68.219,00
41	30/10/2014	\$65.568,00
42	30/11/2014	\$62.864,00
43	30/12/2014	\$60.107,00
44	30/01/2015	\$57.295,00
45	28/02/2015	\$54.428,00
46	30/03/2015	\$51.504,00
47	30/04/2015	\$48.521,00
48	30/05/2015	\$45.480,00
49	30/06/2015	\$42.378,00
50	30/07/2015	\$39.215,00
51	30/08/2015	\$35.990,00
52	30/09/2015	\$32.700,00

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte

Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

53	30/10/2015	\$29.345,00
54	30/11/2015	\$25.924,00
55	30/12/2015	\$22.435,00
56	30/01/2016	\$18.877,00
57	28/02/2016	\$15.248,00
58	30/03/2016	\$11.548,00
59	30/04/2016	\$7.774,00
60	30/05/2016	\$3.891,00
TOTAL		\$2.464.586,00

1.3. Por la suma de \$2.301.624,00 M/Cte., por concepto de otros de treinta y nueve (39) cuotas dejadas de pagar, discriminadas de la siguiente manera:

cuota	fecha de exigibilidad	valor
22	30/03/2013	\$59.016,00
23	30/04/2013	\$59.016,00
24	30/05/2013	\$59.016,00
25	30/06/2013	\$59.016,00
26	30/07/2013	\$59.016,00
27	30/08/2013	\$59.016,00
28	30/09/2013	\$59.016,00
29	30/10/2013	\$59.016,00
30	30/11/2013	\$59.016,00
31	30/12/2013	\$59.016,00
32	30/01/2014	\$59.016,00
33	28/02/2014	\$59.016,00
34	30/03/2014	\$59.016,00
35	30/04/2014	\$59.016,00
36	30/05/2014	\$59.016,00
37	30/06/2014	\$59.016,00
38	30/07/2014	\$59.016,00
39	30/08/2014	\$59.016,00
40	30/09/2014	\$59.016,00
41	30/10/2014	\$59.016,00
42	30/11/2014	\$59.016,00
43	30/12/2014	\$59.016,00
44	30/01/2015	\$59.016,00
45	28/02/2015	\$59.016,00
46	30/03/2015	\$59.016,00
47	30/04/2015	\$59.016,00
48	30/05/2015	\$59.016,00
49	30/06/2015	\$59.016,00
50	30/07/2015	\$59.016,00
51	30/08/2015	\$59.016,00
52	30/09/2015	\$59.016,00
53	30/10/2015	\$59.016,00
54	30/11/2015	\$59.016,00
55	30/12/2015	\$59.016,00
56	30/01/2016	\$59.016,00
57	28/02/2016	\$59.016,00
58	30/03/2016	\$59.016,00
59	30/04/2016	\$59.016,00
60	30/05/2016	\$59.016,00
TOTAL		\$2.301.624,00

Resolver sobre costas en oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibídem, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Reconocer personería al abogado **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 064 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0fb0e1c3a7dd09678fd83ace0b613fa565ccc8f2c21a06
7ed7a74e40bc25711f

Documento generado en 22/10/2020 07:42:19 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado 38 PCCM Bogotá

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00801-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Primero: Decretar el embargo y retención de todos los dineros depositados en la cuenta de ahorros, corriente, CDT de la parte demandada **URBINA BERNIER ENRIQUE RAFAE** exceptuando aquellas sumas que de conformidad con la ley y el reglamento sean inembargables. Oficiése a los bancos requeridos a folio 5 del presente cuaderno.

Limítese la medida a la suma de \$15.467.670 M /Cte.

Segundo: Decretar el embargo y retención del 25% del salario que devengue **URBINA BERNIER ENRIQUE RAFAE** como empleado de la **COLPENSIONES**. Oficiése

Limítese la medida a la suma de \$15.467.670M /Cte.

Se niega la petición segunda, toda vez que la carga, pertenece al demandante.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 064 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

Código de verificación:
a5ef2d253c3a29535179131c9bf6f9425b020e0df67b6b
bd9b89ba54975c2bba

Documento generado en 22/10/2020 07:42:18 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado 38 PCCM Bogotá

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00914-00

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Volver a presentar nuevamente la totalidad de la demanda, cumpliendo con los requisitos establecidos del artículo 82 del Código General del Proceso.
2. Adecuar las pretensiones de la demanda de conformidad con la acción que pretende ejercer.
3. Modificar el poder conferido por la parte demandante en el sentido de indicar correctamente la acción que pretende iniciar, y los lineamientos establecido en el decreto 806 de 2020.
4. Realizar el juramento estimatorio de conformidad con el numeral 7° del artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con artículo 206 *ibidem*.
5. Acreditar el envío por medio electrónico de la demanda y sus anexos, a la parte demandada **OMAR LEONEL PÁEZ ROMERO**, de no conocerse el canal digital de la parte demandada, deberá acreditar el envío físico de la misma con sus anexos, de conformidad con lo establecido en el decreto 806 de 2020 artículo 6° inciso 4°.-

Simultáneamente, del escrito subsanatorio alléguese copia de ella y sus anexos como mensaje de datos y/o envío físico al demandado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ

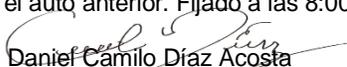
JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 064 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

**JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**e2e2099573a32dbcbd076e714e4dc67b7b41f9dc54cd
088b0c28c7194e878c85**

Documento generado en 22/10/2020 03:38:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado 38 PCCM Bogotá

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00951-00

En virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de **YENY LORENA HERRERA SASTOQUE** en contra de **OSCAR AUGUSTO SALAZAR PALACIOS** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$1.000.000 M/Cte., correspondiente a dos (2) cánones de arrendamiento, discriminados de la siguiente manera:

Canon De Arrendamiento	Valor
Abril 2020	\$500.000
Mayo 2020	\$500.000
TOTAL	

2. Por la suma de \$1.000.000 M/Cte correspondiente a la cláusula penal estipulada en el contrato de arrendamiento anexo como base del recaudo ejecutivo.

3. Los demás cánones que se llegaren a causar, hasta el pago total de las obligaciones por parte de los demandados y/o hasta la restitución del inmueble.

Resolver sobre las costas en su oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibídem, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Reconocer personería a el abogado **DANIEL GONZALO CHACON GALVIS**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ

JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 064 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Firmado Por:

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d7bc3aac280f3329ee2412e322f6db11041f72000e0eb
bbbc142623f858e148e

Documento generado en 22/10/2020 03:38:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado 38 PCCM Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00951-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Primero: Decretar el embargo y posterior secuestro de la CUOTA PARTE del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No 50C-268834 de propiedad del aquí demandado **OSCAR AUGUSTO SALAZAR PALACIOS**.

Oficiar por Secretaría al señor Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ

JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 064 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
**63428b9a340119d290760e7b20966aa3201d6399de45
c6a719182d629dac1fda**

Documento generado en 22/10/2020 03:38:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00952-00

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Manifieste, por qué la demanda se dirige únicamente en contra de JULIO CESAR DÍAZ HERNANDEZ, si el título valor fue suscrito también por el señor RODRIGO A ORTIZ B. –

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

HAMB

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 064 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono 3 37 58 46

0d7f125212255921457c8458c61b73390a0031d837109
46fa533deaa3eb07388

Documento generado en 22/10/2020 03:38:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00953-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Primero: Decretar el embargo y retención de todos los dineros depositados en la cuenta de ahorros, corriente, CDT de la parte demandada **ALBERT LUIS OBANDO**, exceptuando aquellas sumas que de conformidad con la ley y el reglamento sean inembargables. Oficiése a los bancos requeridos a folio 14 del presente cuaderno.

Limítese la medida a la suma de \$7.710.112 M /Cte.

Limitar las medidas cautelares hasta que se allegue respuesta de las entidades correspondientes.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ

JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 064 de esta fecha fue
notificado el autoq anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**8c1bb4bac11c14da965afc673d06a3ebe79d746a46c5e
940c3956a9e1d025a8c**

Documento generado en 22/10/2020 03:38:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono 3 37 58 46

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00953-00

En virtud de que la demanda reúne los requisitos legales de los artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado **resuelve**:

Librar mandamiento de pago por la vía **ejecutiva** de **mínima** cuantía en favor del **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO CANAPRO “COOPCANAPRO”** y en contra de **ALBERT LUIS OBANDO** por las siguientes cantidades:

PAGARÉ 181012728

1. Por la suma de \$1.493.984 M/Cte., correspondiente a trece (13) cuotas en mora contenidas en el pagare , discriminadas de la siguiente manera:

N° de cuota	Fecha de exigibilidad	Valor
4	10/10/2019	\$105.904
5	10/11/2019	\$107.334
6	10/12/2019	\$108.783
7	10/01/2020	\$110.252
8	10/02/2020	\$111.740
9	10/03/2020	\$113.248
10	10/04/2020	\$114.777
11	10/05/2020	\$116.327
12	10/06/2020	\$117.897
13	10/07/2020	\$119.489
14	10/08/2020	\$121.102
15	10/09/2020	\$122.737
16	10/10/2020	\$124.394
TOTAL		\$1.493.984

2. Por los intereses de mora sobre las anteriores cuotas, desde su fecha de exigibilidad, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

3. Por la suma de \$649.105 M/Cte., correspondiente a intereses corrientes de trece (13) cuotas en mora contenidas en el pagaré, discriminados de la siguiente manera:

N° de cuota	Fecha de exigibilidad	Valor
4	10/10/2019	\$58.949
5	10/11/2019	\$57.519
6	10/12/2019	\$56.070
7	10/01/2020	\$54.601
8	10/02/2020	\$53.113
9	10/03/2020	\$51.605
10	10/04/2020	\$50.076
11	10/05/2020	\$48.526
12	10/06/2020	\$46.956
13	10/07/2020	\$45.364
14	10/08/2020	\$43.751
15	10/09/2020	\$42.116
16	10/10/2020	\$40.459
Toatal		\$649.105

4. Por la suma de \$ 2.996.986 M/Cte, por concepto de capital acelerado.

5. Por los intereses de mora sobre el capital acelerado causado desde la presentación de la demanda, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

Resolver sobre costas en oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibídem, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Reconocer personería al abogado **ANDRES GIOVANNY RINCON GONZALEZ**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

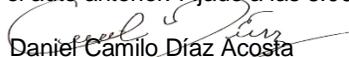
CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 064 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte

Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d7325f153e07c61a012aa63b5f8f94fd377e782a5ea8b2
a2d787145bef0231b8

Documento generado en 22/10/2020 03:38:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado 38 PCCM Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00954-00

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Allegue pagaré objeto de obligación, todo vez que el adjuntado al escrito de demanda no fue suscrito por los aquí demandados.
2. Infórmese cómo obtuvo la dirección electrónica o sitio suministrado y utilizado para notificar a la demandada y allegue las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas, conforme lo exige el inciso 2º del artículo 8 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ

JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 064 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**10203403cd74c5ffa09e7b90b9f4e4fc4f3933d428817f6
34b6f568f85d29c15**

Documento generado en 22/10/2020 03:38:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00955-00

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente.

1. Allegar el certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad **HY CITE ENTERPRISES COLOMBIA S.A.S.**, a fin de acreditar la calidad con la que actúa la persona que fue encargada de realizar el endoso en propiedad a **HOME TERRITORY S.A.S.**

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ

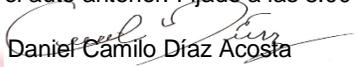
JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 064 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**8e96ddc6bd3fc7914ba92509a94f2709bf20da6e40f132
7835f236f865ffb927**

Documento generado en 22/10/2020 03:38:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte

Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00956-00

En virtud de que la demanda reúne los requisitos legales de los artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado **resuelve**:

Librar mandamiento de pago por la vía **ejecutiva** de **mínima** cuantía en favor del **COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA “COMEDAL”** y en contra de **ALFREDO DAVID NIEVES GONZALEZ** por las siguientes cantidades:

PAGARÉ 196991968

1. Por la suma de \$2.429.523 M/Cte., correspondiente a seis (6) cuotas en mora contenidas en el pagare , discriminadas de la siguiente manera:

Fecha de exigibilidad	Valor
30/04/2020	\$389.106,00
31/05/2020	\$394.943,00
30/06/2020	\$400.867,00
31/07/2020	\$406.880,00
31/08/2020	\$412.983,00
30/09/2020	\$424.744,00
Total	\$2.429.523,00

2. Por los intereses de mora sobre las anteriores cuotas, desde su fecha de exigibilidad, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.

3. Por la suma de \$2.559.936,00 M/Cte., correspondiente a intereses corrientes de seis (6) cuotas en mora contenidas en el pagare , discriminadas de la siguiente manera:

Fecha de exigibilidad	Valor
30/04/2020	\$375.177,00
31/05/2020	\$448.979,00
30/06/2020	\$443.055,00
31/07/2020	\$437.042,00

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

31/08/2020	\$430.939,00
30/09/2020	\$424.744,00
Total	\$2.559.936,00

4. Por la suma de \$ 27.897.095,00 M/Cte, por concepto de capital acelerado.

5. Por los intereses de mora sobre el capital acelerado causado desde la presentación de la demanda, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

Resolver sobre costas en oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibídem, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Reconocer personería al abogado **JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 064 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2f37df2107c2cdd3d7c863f05b32bdcce0d5a70c0749
2c07b22f3db474c5e42
Documento generado en 22/10/2020 03:38:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00956-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Primero: Decretar el embargo del 25% del salario que devengue **ALFREDO DAVID NIEVES GONZALEZ**, como empleado de ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A (ESIMED SA). Oficiar al pagador

Limítese la medida a la suma de \$43.329.831 M /Cte.

Segundo: Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo de placa **IXV-789** de propiedad del demandado **ALFREDO DAVID NIEVES GONZALEZ**,

Ofíciase con destino a la secretaria de movilidad correspondiente, con el fin de que dicha autoridad tome atenta nota de la cautela aquí decretada

NOTIFIQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ

JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 064 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**5e8b4045a633f9b309c205d6ad387301cc39186ceb734
3d4c04aa6d1435b29fd**

Documento generado en 22/10/2020 03:38:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono 3 37 58 46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00957-00

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Acreditar el envío por medio electrónico de la demanda y sus anexos, a la parte **SYSTEMGROUP SAS**, de no conocerse el canal digital de la parte demandada, deberá acreditar el envío físico de la misma con sus anexos, de conformidad con lo establecido en el decreto 806 de 2020 artículo 6° inciso 4°.-

2. Allegar el certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A**, a fin de acreditar la calidad con la que actúa la persona que fue encargada de realizar el endoso a **SYSTEMGROUP SAS**

Simultáneamente, del escrito subsanatorio alléguese copia de ella y sus anexos como mensaje de datos a los demandados y/o interesados, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ

JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 064 de esta fecha fue
notificado el autoq anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

2364/12

Código de verificación:

**bffacc4b2e8f0e5438eeb917ec45e645a6a4350409d296
1623e7473417dfa186**

Documento generado en 22/10/2020 03:38:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte

Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00958-00

En virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **WILLIAM JAVIER BARRERA CACERES** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$30.674.363M/Cte., por concepto del capital contenido en el Pagaré anexo como base del recaudo ejecutivo.
2. Por los intereses de mora sobre el capital causado desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

Resolver sobre las costas en su oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibídem, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Reconocer personería a la abogada **DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO**, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ

JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 064 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f0a2b321465a3a7f9246296f0190bde44cbb4e0a69c85366df18f5698e5cf466

Documento generado en 22/10/2020 03:38:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00958-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Primero: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula **No 50S-40465142** de propiedad del aquí demandado **WILLIAM JAVIER BARRERA CACERES**.

Segundo: Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo de placa **IVX-120** de propiedad del demandado **WILLIAM JAVIER BARRERA CACERES**.

Oficiése con destino a la secretaria de movilidad correspondiente, con el fin de que dicha autoridad tome atenta nota de la cautela aquí decretada

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ

JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 064 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

4bf73dd3a6c761f2e60201428a4387c9990860d7275
46997881fefe0947c7b

Documento generado en 22/10/2020 03:38:49 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:**

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado 38 PCCM Bogotá

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono 3 37 58 46

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00959-00

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. En el encabezado y en el acápite introductorio de la demanda, indique el tipo de proceso que pretende adelantar, de conformidad con inciso primero del artículo 82 del Código General del Proceso.
2. Allegue poder debidamente otorgado, de conformidad al numeral anterior y el artículo 74 del Código General del Proceso y el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.
3. Determine el valor de la cuantía de conformidad al artículo 82 ibidem.
4. Infórmese cómo obtuvo la dirección electrónica o sitio suministrado y utilizado para notificar a la demandada y allegue las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas, conforme lo exige el inciso 2° del artículo 8 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ

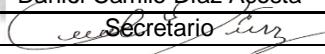
JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 063 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

 Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00960-00

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Allegar el certificado de existencia y representación legal actualizado de la **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. FIDEICOMISO CREDIUNO**, a fin de acreditar la calidad con la que actúa la persona que fue encargada de realizar el endoso en propiedad a **PA CREDIUNO SINDICADO**.
2. Allegar el certificado de existencia y representación legal actualizado de la **PA CREDIUNO SINDICADO**, a fin de acreditar la calidad con la que actúa la persona que fue encargada de realizar el endoso en propiedad a **CREIVALORES-CREDISERVICIO**.
3. Infórmese cómo obtuvo la dirección electrónica o sitio suministrado y utilizado para notificar a la demandada y allegue las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas, conforme lo exige el inciso 2º del artículo 8 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ

JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 064 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Daniel Camilo Draz Acosta
Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

a4f24cc956defd6aa4d0f84864893217b01006617e3650
b7136469de1c95ac36

Documento generado en 22/10/2020 03:38:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte

Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00961-00

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Indique la fecha en la cual el demandado, debía cumplir con el pago de la obligación (fecha de exigibilidad) de las sumas de dinero que pretende cobrar.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ

JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 064 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Firmado Por:

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**65c5892bbb1a94b7d18ba11b2fbfd4aab0904df6f8874
89be56beaf583b8fad8**

Documento generado en 22/10/2020 03:38:49 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00962-00

En virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de **CARLOS MARIO FORERO RINCON**, quien actúa en causa propia, en contra de **JUAN DAVID CONTRERAS GAMBA** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. Letra de cambio N.º 1

1.1 Por la suma de \$1.200.000 M/Cte., por concepto del capital contenido en la Letra de Cambio anexado como base del recaudo ejecutivo.

1.2 Por los intereses corrientes sobre el capital causado desde el 02 de julio de 2019 hasta el 02 de julio de 2020, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

1.3 Por los intereses de mora sobre el capital causado desde el 03 de julio de 2020, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

Resolver sobre las costas en su oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibidem, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ

JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 064 de esta fecha fue
notificado el autoq anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

**JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**9b605cbbcbef80b2a487e3f529c34982e4dcf3ecac9be
304e7570e30582b3a9e**

Documento generado en 22/10/2020 03:38:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado 38 PCCM Bogotá

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00962-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Primero: Decretar el embargo y retención de todos los dineros depositados en la cuenta de ahorros, corriente, CDT de la parte demandada **JUAN DAVID CONTRERAS GAMBA**, exceptuando aquellas sumas que de conformidad con la ley y el reglamento sean inembargables. Oficiése a los bancos requeridos a folio 13 del presente cuaderno.

Limítese la medida a la suma de \$1.800.000 M /Cte.

Se niega la petición respecto a oficiar a la entidad EPS SURAMERICANA S.A. para que aporte la dirección de correo electrónico, del demandado, toda vez que la carga pertenece a la parte demandante.

NOTIFIQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ

JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 064 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Firmado Por:

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**826ee183cfec627a537f00223a1c7b1d34e0f82d9d8b5e
7397995d399774cda9**

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte

Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

Documento generado en 22/10/2020 03:38:49 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte

Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00963-00

Sin entrar a examinar si la demanda reúne o no, los requisitos formales impuestos por los arts. 82 al 90 del Código General del Proceso, se niega el mandamiento de pago, al no reunir el documento anexo (PAGARÉ), las exigencias del artículo 422 ibídem y 709 del Código de Comercio, para ser título ejecutivo por:

1. De conformidad con la citada disposición, pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones claras, expresas y exigibles, que consten en documentos provenientes del deudor y que constituyan plena prueba contra él.
2. En el pagaré allegado no se especifica la fecha de vencimiento de la obligación, y si bien se indica como fecha el día "01 de julio", no refiere el año de vencimiento de la obligación; por lo que no cumple con los requisitos especiales del artículo 709 del Código de Comercio.

Como consecuencia de la negativa a librar mandamiento de pago, se ordena devolver los anexos de la demanda quien la presentó.

NOTIFIQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ

JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 064 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Firmado Por:

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**ce3cac1807bfeda3c946c45f04a5f563960c7401c8bf44
c2192266db98375971**

Documento generado en 22/10/2020 03:38:49 p.m.

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

Valide este documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono 3 37 58 46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00964-00

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Allegar el certificado de existencia y representación legal actualizado de la **ACTIVOS Y FINANZAS S.A.** a fin de acreditar la calidad con la que actúa la persona que fue encargada de realizar el endoso en propiedad a **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS "COOAFIN"**

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ

JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 064 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
**9e576435b67142fd49fb99f32cd02653c85f32a2af0336
ab9b84315a38a0e76a**

Documento generado en 22/10/2020 03:38:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00971-00

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Allegue contrato de arrendamiento suscrito entre **RV INMOBILIARIA S.A y GLORIA AMANDA CORREDOR DUSSAN y SANDRA MILENA GRASST SANCHEZ**, toda vez que, el adjuntado al escrito de demanda no está completo.
2. Infórmese cómo obtuvo la dirección electrónica o sitio suministrado y utilizado para notificar a la demandada y allegue las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas, conforme lo exige el inciso 2º del artículo 8 Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 064 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**7672c27a3e63c4f46096e1475a76c7a0b4c31ae20ee56
dac57396625e44a8f2c**

Documento generado en 22/10/2020 07:42:17 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:**

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado 38 PCCM Bogotá

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono 3 37 58 46